

REFLUTEC DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

800.037.001-1

EXPEDIENTE 40481

Bogotá D.C., junio 5 de 2018

Doctora

MARIA VICTORIA LONDOÑO

Coordinadora Grupo de Liquidaciones

Superintendencia de Sociedades

Bogotá D. C.

Referencia: Informe de Gestión del Liquidador de **REFLUTEC DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL** a 30 de abril de 2018.

En calidad de Liquidadora de la sociedad **REFLUTEC DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL**

– NIT. 800.037.001-1, nombrada mediante auto No. 405-003591 del 9 de marzo de 2018, de manera atenta y respetuosa remito a su despacho el Informe de Gestión del Liquidador, conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR EXTERNA 100-000001 del 26 de febrero de 2010.

1. ANTECEDENTES

Reflutec de Colombia SAS., es una sociedad por Acciones Simplificada establecida de acuerdo con las leyes colombianas según escritura pública de constitución No. 1211 de la Notaría 22 de Bogotá el 30 de abril de 1991, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de mayo de 1991, bajo el no. 326.605 del libro IX

Según acta 74 de la Junta de Socios del 30 de noviembre cambio su nombre de Reflutec de Colombia Limitada a Reflutec de Colombia SAS.

El plazo de duración de la Compañía es indefinido.

El objeto social de la sociedad consiste en la representación de firmas colombianas y extranjeras relacionadas con productos oleohidráulicos, hidráulicos, electrónicos, neumáticos, mecatrónicos, didácticos y similares relacionados con el ramo de la ingeniería mecánica e industrial; Asesoría técnica, ensambles, importación, exportación, distribución, montaje, Instalación, mantenimiento, reparación, venta y suministro de los productos enunciados anteriormente.

El domicilio de la sociedad se encuentra en Bogotá D.C.

En la fecha que se decretó la liquidación los representantes legales eran el Liquidador Fahid Gómez Name y German Oviedo Moreno.

La Superintendencia de Sociedades recibió quejas de varios trabajadores sobre el pago de sus prestaciones sociales y liquidaciones.

REFLUTEC DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

800.037.001-1

EXPEDIENTE 40481

A través de Memorando 300-001518 de 8 de febrero de 2018, el Superintendente Delegado para Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, solicitó convocar a la sociedad Reflutec de Colombia S.A.S. en Liquidación, identificada con el Nit. 800.037.001 a un proceso de insolvencia en la modalidad de liquidación judicial, bajo el supuesto de abandono de negocios previsto en el numeral 2 del artículo 49 de la Ley 1116.

El Delegado para Inspección, Vigilancia y Control de esta Superintendencia concluyó, por medio del anexo enunciado, que la sociedad contaba con oficinas para el desarrollo de su objeto social, hecho que fue verificado en la diligencia de toma de información.

La representante legal de la sociedad el 24 de noviembre de 2017, en las instalaciones del Grupo de Análisis y Seguimiento Financiero de la Superintendencia, manifestó que la sociedad está inactiva desde febrero de 2017, incumpliendo en pago de sus obligaciones y el atraso en la contabilidad desde el año 2016. Las anteriores circunstancias llevaron a concluir que la sociedad incurrió en abandono de negocios.

Por lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 49 numerales 2 y 3 el juez de insolvencia decidió decretar el proceso de liquidación.

2. EVOLUCIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACION

Con auto No. 405-003591 del 9 de marzo de 2018, la Superintendencia de Sociedades decretó al proceso de liquidación judicial., con esta providencia fue nombrada liquidadora la doctora ARMY JUDITH ESCANDÓN DE ROJAS, quien tomó posesión del cargo el día 27 de marzo de 2018 según acta No, 415-000593

El aviso 415-000040 se fijó el 28 de marzo de 2018 y se desfijó el 12 de abril de 2018, concediendo a los acreedores un plazo de 20 días hábiles a partir de la desfijación de aviso, para la presentación de sus acreencias, acompañadas de las pruebas correspondientes.

Con radicación 2018-01-118736 del 03/04/2018, se remitió la caución judicial de Seguros del Estado No. 17-41-101060152 acompañada del recibo de pago No. 12000011001904, que ampara los deberes del liquidador para ejercer el cargo como tal y como secuestre de los bienes de la sociedad.

La liquidadora fue registrada en la Cámara de Comercio el 30 de abril de 2018, previa solicitud de la misma a la Coordinación de Apoyo Judicial.

Con radicado 2018-01-119618 del 04/04/2018 se entregó la constancia de inscripción del proceso en el en el régimen de Garantías Mobiliarias, con el número 20180328000000200

Con escrito 2018-01-119626 del 04/04/2018 se envió constancia de solicitud de inscripción en la Superintendencia de Notariado y Registro y en el Runt, de las medidas cautelares ordenadas en el auto que decretó el proceso.

Con oficio radicado 2018-01-13118 del 06/04/2018 se entregó al despacho copia de los oficios a los jueces de conocimiento de procesos de ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Vigésimo Tercero del auto antes mencionado.

REFLUTEC DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

800.037.001-1

EXPEDIENTE 40481

Con radicación 2018-01-131232 del 06/04/2018 se remitió al despacho copia de los oficios a los jueces, comunicando el inicio del proceso de liquidación judicial.

Con el número 2018-01-122541 del 05/04/2018 se remitió copia de los oficios a notarías, sedes de la cámara de comercio y fiduciarias.

La diligencia de secuestro de la casa con matrícula 50C-649286 se llevó cabo el 10 de abril de 2018.

Con radicado 2018-01-136876 del 09/04/2018 se solicitó a la Coordinadora Grupo Apoyo Judicial el registro del nombramiento del liquidador en la Cámara de Comercio de Bogotá, registro que solo se efectuó el 30 de abril de 2018.

Mediante escrito 2018-01-136855 del 09/04/2018 se solicitó la remisión de una copia auto del proceso a Ministerio del Trabajo y a la Dian

Con radicación 2018-01-191920 del 23/04/2018 se efectuó la entrega de las tres (3) propuestas de expertos en avalúos ordenadas en el auto de admisión.

Mediante escritos 2018-01-208186 y 2018-01-208263 del 25/04/2018 se entregaron los contratos necesarios para la preservación de los activos del deudor.

Con No. 2018-01-208263 del 7 de mayo de 2018 se realizó la entrega de los oficios radicados en banco para la cancelación de las cuentas de la sociedad, en atención al auto

Con auto 405-006007 del 30 de abril de 2018 se aprobó el perito evaluador, escogiendo a la firma

Con auto 405-006009 del 30 de abril de 2018 se aprobó el contrato con la contadora y se objetó el contrato de vigilancia advirtiendo que los servicios de vigilancia únicamente pueden prestarse por entidades debidamente autorizadas para ello por las autoridades competentes, razón por la que no es posible para el Despacho validar la contratación de personas que no se encuentran capacitadas legalmente para ello.

Con escrito 2018-01-267058 del 25 de mayo de 2018 se realizó la entrega del inventario de los activos del deudor.

3. SITUACIÓN LABORAL

A 9 de marzo de 2018 la sociedad no tenía trabajadores.

4. ARCHIVO

Se está en proceso de contratar la firma para la organización integral, selección, clasificación, depuración, identificación, inventario, empaque de archivos, bodegaje, custodia y atención de consultas por cinco (5) años, contados a partir de la aprobación de la cuenta final de la liquidación

REFLUTEC DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

800.037.001-1

EXPEDIENTE 40481

5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

La contabilidad se lleva acorde con las normas legales y se adjuntan los estados financieros, certificados por Contador Público.

El software que maneja la liquidadora y la contadora es legal y tiene sus respectivas licencias.

6. ESTADOS FINANCIEROS

Se adjuntan los Estados Financieros a 30 de abril de 2018, previa reconstrucción de la contabilidad de los años 2016, 2017 y de enero a abril de 2018.

Cordialmente,



ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS

C.C. 36.153.128

Liquidadora

Folios 6